

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

ASUNTO: Previo a decretar secuestro Requiere Art 317 del C.G. del P.

RADICADO: 2020-00029.

Recibida la constancia de inscripción del embargo del establecimiento de comercio TECNICOS ESPECIALIZADOS. COM.CO, y previo a decretar secuestro, se requiere a la parte actora a fin de que aporte certificado de matrícula mercantil actualizado en donde conste la inscripción del embargo y se logre verificar si hay existencia de prenda.

Ahora bien, de conformidad con el numeral 1 del art. 317 del Código General del Proceso, se **requiere** a la parte interesada por el término de 30 días siguientes a la notificación por estados de la presente providencia, para que dé cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, o en su defecto, para que proceda a realizar las notificaciones ordenadas en el auto de folio 21 del cuaderno principal, de lo cual deberá allegar constancia a este Juzgado. Lo anterior, para proceder con los trámites subsiguientes, so pena de dar aplicación a lo establecido en el artículo mencionado.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

avc

<p>JUZGADO 16 CIVILMUNICIPAL Se notifica el presente auto por ESTADOS # <u>119</u> Hoy, 16 de octubre de 2020 a las 8:00 a.m.</p> <p>DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ SECRETARIA</p>
--

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **019a3f91b82929f823207a8811e81ea59bb9cadbc1103fc13f9e212df1c6d71c**
Documento generado en 14/10/2020 07:32:13 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>